COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 1166 de 2024

OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.879.024, en calidad de Gobernador del Departamento de Amazonas, según acta de posesión 004 de fecha 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** con NIT. 899999336-9, informa a **PLANETOURS SAS con NIT 900.616.343-0**, representada legalmente por JONES ALDEMAR ACUÑA MARIN, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **GOB-AMA-MC-14-2024**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DELEGACIONES DEPORTIVAS A EVENTOS NACIONALES Y/O PARA APOYO DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **GOB-AMA-MC-14-2024**, los cuales hacen parte integral del contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el anexo Oferta económica.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el contrato en la forma convenida.

5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales "4.1.1 obligaciones generales del contratista" y "4.1.2. obligaciones específicas del contratista" de la Invitación Pública No. **GOB-AMA-MC-14-2024**.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas y además las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Tiquetes aéreos ruta Leticia-Bogotá-Leticia, ida y regreso Round trip.	unidad	22
2	Tiquetes aéreos a otros destinos nacionales (excepto Bogotá) desde/hacia Leticia, ida y regreso (round trip).	unidad	20

NOTA: Las cantidades de los ítems se toman como punto de referencia, teniendo en cuenta que las necesidades y rutas (destinos) surgen conforme llegue la necesidad de las delegaciones deportivas, así mismo el valor de los tiquetes aéreos no se puede establecer para toda una vigencia, debido a que los precios varían de acuerdo con la temporada, rutas y otros factores.

De acuerdo con la Aeronáutica Civil Colombiana, los precios de los tiquetes aéreos no son fijados por una autoridad, sino que son establecidos por la competencia del mercado, lo que ha llevado que en esta industria aparezca el sistema multitarifas o "familias tarifarias" y servicios diferenciados. La dinámica de los precios depende de la oferta y la demanda.

La variación de las tarifas no sólo consiste en la temporalidad en que se va a viajar, la oferta y demanda, sino también tiene que ver las ofertas y promociones que cada aerolínea tiene disponibles durante el año para cada uno de los consumidores. Adicional está el costo del combustible que es variable y no tiene un precio estable, lo que afecta los incrementos o disminuciones en el precio de los tiquetes. Por lo tanto, el valor de los tiquetes puede variar, afectando la cantidad contratada sin que aumente el precio establecido en el presente proceso contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

a. Ofertar la totalidad de los ítems de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas y contar con la capacidad técnica, económica y operacional de talento humano para el correcto desempeño de las actividades programadas.
b. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
c. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
d. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($55.996.000) MCTE**, equivalentes a 43.07 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2024, suma que se discriminó en la propuesta presentada.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El pago de la contratación que trata el presente estudio será: El pago se realizará Pagos parciales mensuales, cada uno por el valor del suministro de tiquetes adquiridos en cada mes, previa presentación de informes parciales y de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento del Amazonas solo adquiere obligaciones con el proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

- El pago queda subordinado a la aprobación del PAC
- Para la ejecución del contrato, el Departamento del Amazonas NO entregara al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de ocho meses (08) o hasta agostar techo presupuestal, contados a partir de la firma del perfeccionamiento del contrata y firma del acta de inicio entre las partes.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1545 de 10 de abril de 2024:

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
SGAS	2024006910061	02 - 2.3.2.43.01.004 - 14	Deporte de altos logros	$55.996.000

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES o quien haga sus veces

DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y por la cuantía del contrato a suscribir el Departamento no exigirá garantías.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Leticia - Amazonas

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.